

CORREO DE MADRID

DIARIO POLÍTICO INDEPENDIENTE

NO SE PUBLICA LOS DIAS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS

Miércoles 15 de Septiembre de 1897

Núm. 1404

JUSTICIA REPARADORA

El reciente Real decreto por el que se declara la conveniencia y necesidad, y los ordenados fines de la Administración de justicia, de acordar la declaración de cesantía de los jueces de Primera instancia e instrucción en los casos de procesamiento de éstos, y la Real orden de 24 de Febrero último fijando el verdadero criterio á que ha de sujetarse el ingreso en la carrera judicial por el turno concedido á los letrados, demuestran verdadero celo en el señor ministro del ramo por todo lo que se refiere al personal de los Tribunales, procurando, con un alto sentido de laudable previsión, lo más conducente á los importantes fines que han de cumplir aquéllos, mereciendo, por tanto, plácemes de cuantos se preocupan del concepto social á que responden tan importantes é ilustres organismos; pero siguiendo el emprendido derrotero, esperando la justificación del mismo señor ministro competente su obra, en cuanto á dicho asunto se contrae, con un acto de verdadera reparación que, además de ser propia á los levantados fines expuestos, satisfaga una verdadera deuda moral á los que, guiados por el amor á la profesión y su deseo de servir á la Administración de justicia, prestaron sus esfuerzos y positivo concurso á la misma, estimulados también por el incentivo de legítima recompensa. Aludimos á los servicios de los sustitutos del ministerio fiscal y fiscales municipales, letrados en ejercicio, cuando se crearon las Audiencias de lo Criminal.

A nadie puede ocultarse que estos modestos funcionarios prestaron verdaderos y valiosos servicios en el desempeño de las funciones que se le encomendaron, en virtud de lo dispuesto por la 8.ª disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del poder judicial; viéndose obligados á despachar innumerables causas criminales incoadas por el procedimiento escrito, además de intervenir en los asuntos civiles ordinarios y en aquéllos otros de interés de la Hacienda, así como en las causas de contrabando y defraudación. Reconocida en el centro ministerial la necesidad de retribuir estos servicios, y atendiendo á que, transferida en los presupuestos del Estado la consignación sobrante para el cargo de promotor, no había medio hábil de remunerar con haber alguno á los mencionados fiscales municipales, se dictó la Real orden de 8 de Mayo de 1883, declarando, como compensación á la retribución pecuniaria de que carecían, que los repetidos fiscales podían sólo gozar y reclamar los derechos que les concede el art. 17, en relación con el 7.º, de la citada ley adicional; esto es: el abono para derechos pasivos de la tercera parte del tiempo que tuvieren el carácter de sustitutos ó suplentes; y si ejercieren la profesión de abogados, se

les considerará como si pagaren las primeras cuotas, á fin de adquirir las condiciones que se necesitan para el ingreso en la carrera por el turno de los letrados. Creemos, pues, que esta es una deuda legítima contraída por el Estado á favor de los funcionarios de referencia, muchos de los cuales, huérfanos de influencias en las altas esferas del poder, han elevado su voz pidiendo, en forma correcta y procedente, que se les ampare en su derecho de ingresar por cualquiera categoría en la Administración de justicia, siendo desatendidas sus justas pretensiones, mientras que para muchos, favorecidos por la fortuna y con buenos méritos que aquéllos, les ha sido fácil el acceso á la judicatura.

Entendemos, sin género alguno de apasionamiento, que existe una deuda no satisfecha, una preterición injusta respecto á los aludidos fiscales, deuda que, en buenos principios de derecho, hay que reconocer para que sea pagada por el centro ministerial encargado del cumplimiento de las leyes, y de que á todos, sin excepción, se administre recta y cumplida justicia; y entendemos también, si no estamos equivocados con la lógica y el buen sentido, que el derecho de gozar y reclamar lo que concede la citada Real orden de 1883, no derogada, no puede entenderse, en rectos principios de hermenéutica, limitado á sólo el de pedir sin la obligación de dar, porque en este caso el derecho concedido como pago resultaría casi siempre ilusorio, la deuda contraída no satisfecha, y el acreedor, en el contrato inominado *facio ut facias*, resultaría completamente defraudado.

Sería, pues, un acto de verdadera reparación, coronado la obra organizadora planteada, que el excelentísimo señor ministro, bajo cuya sabia dirección se halla el departamento de Gracia y Justicia, fob luminoso de donde irradian los fulgores del derecho, convocara á los indebidamente preteridos, haciendo el oportuno llamamiento, para que dentro de un breve plazo alegasen sus méritos los que al amparo de las disposiciones mencionadas desearan ingresar en la judicatura ó ministerio fiscal, los cuales, clasificados por sus servicios y condiciones, serían comprendidos en un escalafón y colocados preferentemente en el turno concedido á los letrados para su entrada en dicha carrera por la categoría correspondiente. Este acto de justicia reparadora sería digno del mayor encomio, como saludable ejemplo por su alta procedencia, de noble emulación para los que ejercen el meritisimo sacerdocio de administrarla, y de indiscutible oportunidad por hallarse casi agotada el personal de excedencia de la judicatura.

José M. SEVILLANO
Vélez Málaga.

Nuevo informe de Carlisle

Se ha recibido noticia detallada del último informe redactado por el abogado consultor de nuestra legación en Washington.

Tras un ligero estudio de la legislación americana, desde el presidente Washington á Mr. Mac Kinley, y de atinadas consideraciones respecto de los Mensajes presidenciales de Cleveland y Mac Kinley, estudia Carlisle en su trabajo el informe Cameron sobre la doctrina de Monroe, para deducir que los Estados Unidos, con arreglo á ella, no deben mezclarse en las cuestiones puramente españolas que se ventilan en Cuba.

En el mencionado informe no se menciona ningún intento de reclamar indemnización, pero se especifican todos los puntos en que se han de apoyar las reclamaciones cuando se hagan.

Se anumeran cada una de las 42 expediciones que han salido de los Estados Unidos para Cuba, haciendo constar que no se ha condenado ninguna de ellas.

A continuación de esos antecedentes insertanse varios documentos oficiales firmados por Estrada Palma, presidente de la Junta cubana de New York, documentos que prueban de manera evidente que dicha Junta prepara y organiza en los Estados Unidos expediciones hostiles á una nación que vive en paz con dichos Estados.

Entre estos documentos están las instrucciones dadas al titulado general Rius Rivera, confiándole el mando de una expedición; otros que demuestran que la insurrección se dirige desde los Estados Unidos, y el informe del senador Cameron sobre los preliminares de la insurrección, el levantamiento y su desarrollo, consideraciones que se apoyan en documentos oficiales salidos del Congreso americano.

Uno de los documentos más interesantes de los que contiene el libro de referencia es la carta de Estrada Palma dirigida á Máximo Gómez en 22 de Junio del 95, y que Carlisle reproduce íntegra.

La carta contiene un proyecto de contribución á los ingenios para sostenimiento de la insurrección; detalla los esfuerzos hechos con mayor ó menor éxito para el envío de armas y municiones á los insurrectos; pero nuestros esfuerzos se estrellan—dice en ella Palmada—ante la escasez de fondos que nos amenaza.

«Es necesario—añade—encontrar dinero para mandar á Cuba antes de Noviembre 5.000 fusiles y algunos millones de cartuchos.

«Todos nuestros esfuerzos para colocar bonos en los Estados Unidos, Londres y París han fracasado.

«No nos queda más recurso que poner una contribución á la próxima zafra.»

Propone á continuación que cada saco de azúcar pague á los insurrectos una contribución de medio peso, contribución que produciría sólo en el primer mes 200.000 duros.

Termina su informe Calderon Carlisle diciendo que á pesar de las negativas de los tribunales de justicia norteamericanos, las

leyes de los Estados Unidos permiten que aquel Gobierno cumpla sus deberes internacionales, de la misma manera que esta nación exigió que los cumpliera Inglaterra. Para ello no es necesario que el Gobierno intervenga en los tribunales de justicia. Basta que les dé buen ejemplo, persiguiendo las infracciones de la ley.

No se pide ninguna medida arbitraria, sino que se vigile, y se apliquen con rigor los recursos que permita el derecho para cumplir un deber internacional, é impedir que ciudadanos que están fuera de la ley realicen actos cuyas consecuencias son gravísimas.

EL TEMPORAL

En Madrid

Anteanoche á las doce y media cayó sobre Madrid una lluvia torrencial, que instantáneamente convirtió las calles en arroyos.

En algunas casas se anegaron los sótanos, y fué preciso proceder al desagüe con los bombines.

Que sepamos nosotros, aun cuando las descargas eléctricas eran de gran tensión, no cayó exhalación alguna en Madrid que causara desperfectos ni desgracias.

El tiempo continúa muy variable, inclinándose á la lluvia.

El río Manzanares se ha salido de madre, rompiendo el puente del Rey é inundando toda la vega de la Virgen del Puerto y los pisos bajos de las casas situadas en aquel sitio, así como los lavaderos.

A la una de la madrugada y cuando mayor era la fuerza de la manga de agua que caía sobre Madrid, comenzó á oírse repetidos toques de campana, á los cuales acudió la fuerza de la Guardia civil que prestaba servicio en aquel punto.

Acudieron los individuos de la Benemérita y algunas otras personas y auxiliaron á los vecinos de las casas, que estaban bloqueados por todas partes.

El agua llegaba á dos metros de altura. Algunos objetos, troncos de árboles, ropas y algunos muebles flotaban en la cenagosa superficie que lo invadía todo.

Las voces de socorro se confundían con el fragor de los truenos y el ruido del viento y de la lluvia.

Se dió aviso á los bomberos, quienes llegaron rápidamente y comenzaron á achicar el agua con las bombas.

Afortunadamente no ha ocurrido desgracias personales.

Las pérdidas materiales son de alguna consideración.

En Valdepeñas

Recibimos interesantes noticias particulares acerca de la inundación ocurrida con motivo de los actuales temporales en Valdepeñas.

En la Veguilla, próximo á la ermita del Cristo ó sea en la parte baja de la población, las lluvias han cubierto gran parte de terreno, á consecuencia de una manga de agua.

Por la tarde donde menos nivel habla llega

do á alcanzar el agua, ésta llegaba á más de metro y medio.

Muchas mujeres, con los niños en brazos, prorrumpían en grandes voces demandando auxilio. Las yuntas que arrastraban grandes carretones, se acercaban á la inmensa laguna para poner en salvo á los desgaciados, que con el poco metálico que podía recoger, se refugiaban en aquellas extrañas embarcaciones.

El salvamento costó no pocos esfuerzos. Se han recogido tres víctimas, que perecieron por querer salvar el dinero y las alhajas que poseían.

Los ahogados son tres mujeres, y se llaman María Salvatierra, Manuela Serrano y Ana María Moreno; las dos primeras de 15 años de edad y la tercera de 63, abuela de las anteriores.

Las aguas arrastraron de una de las casas próximas al arroyo doce mulas.

Calculase que se han llevado también algunos centenares de cerdos.

Las piedras eran tan enormes que algunas pesaban ocho y diez onzas.

El agua arrastró muchísimas tinajas de 300 á 400 arrobas, infinidad de pipas, toneles y bocoyes llenos de vino y alcohol; tinajas de aceite, muebles, como armarios y baúles que contenían dinero y documentos importantes.

También se llevaron infinidad de géneros de comercio, ropas, muchas caballerías, carros, carruajes y cuantos enseres y objetos había en las casas inundadas.

Algo se ha podido recuperar en las afueras de la población, pero la mayor parte de lo que arrastró el agua se ha perdido ó inutilizado.

Las casas hundidas ó que amenazan ruina pesan de ciento.

Han quedado en la mayor miseria multitud de familias, especialmente los pobres hortelanos, á quienes el agua les arrebató todo.

Todas las opiniones están de acuerdo en que si la inundación hubiera sido de noche, las víctimas se hubieran contado por centenares.

Los vecinos se ayudan unos á otros para desalojar las casas que amenazan ruina y buscar los objetos perdidos en la población y en el campo.

Ha asistido mucha gente al entierro de la víctimas.

Las pérdidas se calculan en muchos miles de duros.

En otras provincias

Además de la provincia de Ciudad Real la tormenta se ha presentado también con gran de intensidad en las provincias de Toledo y Albacete, donde cayeron lluvias aún más copiosas que en Madrid.

En Cuenca, Avila y Valencia hubo también lluvias torrenciales, temiéndose que en estos puntos cause muchos daños el temporal.

Hay varios trenes detenidos en las líneas de Alicante y Andalucía.

NUESTRA ESCUADRA EN LISBOA

Lisboa 12.—El contralmirante Bermejo, que manda la escuadra española surta en estas

no son más que dos; nosotros somos seis.

—¡Perdon!... Me parece que somos siete—rectificó La Valeur.

—¿Cómo siete?...

—¡Caramba!... Porque os olvidáis de contaros.

—Señor La Valeur—objetó Pepín sentenciosamente, ¿vos sois el que olvidáis que el jefe de una fuerza nunca debe contarse entre las tropas combatientes.

En seguida añadió, dirigiéndose á sus hombres.

—Señores: Debeis recordar que si Cartouche se encuentra, por casualidad, entre esos dos individuos, nuestro deber es correr tras él y tratar de cogerle con vida.

—¿Y si no se deja coger?—preguntaron muchas voces que tenían poca confianza en el éxito de aquella operación.

—Si resiste, entonces nos está permitido toda clase de defensa y podemos pasarle por las armas... Afortunadamente, todos llevamos nuestras pistolas... ¡excelentes pistolas que nos

permiten ejercitar nuestro valor á distancia.

Después añadió con la esperanza de reanimar su decaído espíritu.

—No os voy á enjaretar un discurso por el estilo de los que pueden leerse en Tito Livio... Solamente os recordaré que el que logre apoderarse de Cartouche y libre á Paris de este criminal, obtendrá una recompensa de cien pistolas. Ahora bien, cien pistolas en Francia representan...

—Mil libras tornesas—calcularon por unanimidad.

La elocuencia de aquella cifra pareció que reanimaba el valor de los dependientes de Chatelet.

El exempto se aprovechó de aquel entusiasmo para dirigirles la peroración siguiente:

—¡Adelante!... ¡A vencer ó morir!... ¡Os advierto que me quedo á retaguardia para saltar la tapa de los sesos al primero que vuelva la cabeza atrás!

La escuadra se puso en movimiento.

—¡Oh, oh!—anunció La Valeur.— Parece que se dirigen hacia nosotros.

—¡Fuego!—ordenó Pepín. Aquello era una buena idea, pero les dió mal resultado.

Se oyeron media docena de detonaciones y una inexplicable confusión se introdujo en las filas de los defensores de la ley, de donde partían quejas y blasfemias.

Cada uno había tirado á su manera y las balas se fueron por donde las dió la gana.

Tres ó cuatro heridos, los unos por los proyectiles de los otros, yacían pidiendo clemencia cuando el prometido de Colombe llegó hasta los que quedaban en defensa:

—¡A ti, canalla!... ¡A ti, granuja! La Valeur y otro de sus compañeros, cayeron trastornados por dos soberanos puñetazos.

En efecto, ante tan despreciables adversarios, el oficial no se había dignado servirse de su espada.

Pasó.

Su compañero se lanzó detrás de él para seguirle.

Pero se encontró frente á frente con Pepín.

se agitaba con un estremecimiento voluptoso.

Cuando llegó á tocar el mueble, sus manos acariciaron amorosamente las incrustaciones y sobre todo la cerradura.

—¡Aquí está! ¡la gallina de los huevos de oro! ¡cómo resuena su cacareo en mi corazón!... ¡Para mí serán todas las riquezas que guarda en el vientre, todas las alhajas de su duena!

Sacó de su bolsillo uno de esos instrumentos que unos llaman llaves maestras y otros conocen con el nombre de ganzúas. El lenguaje de los salones es riquísimo en variados giros. Veamos—dijo—la recompensa que me aguarda...

El útil atacó á la cerradura.

—¡Vamos, hermosa mía, á ver si te portas bien!... ¡Toda resistencia es inútil; ¡es indispensable ceder!...

El aquel mismo instante los tres sibidos lanzados por Atrapamoscas rasgaron el silencio de la noche.

—¡La señal!...

Dominico permaneció inmóvil. Se hubiera dicho que se negaba á

aguas, acompañado de los comandantes de los buques de la misma, ha visitado hoy a ministro de Marina y al almiranteazgo.

El ministro de Marina ha devuelto esta tarde la visita al almirante, siendo recibido con los honores de ordenanza.

El ministro ha visitado detenidamente todos los buques de la escuadra, cuya organización instrucción y armamento nada dejan que desear.

El rey ha fijado para mañana la audiencia para recibir al almirante Bermejo y al Estado mayor de la escuadra.

Esta será visitada el miércoles próximo por el monarca.

Además de las fiestas en honor de la escuadra, de que oportunamente se ha dado cuenta por telégrafo, los oficiales de la misma serán obsequiados con una excursión á Cascaes y Estoril.

La colonia española de Lisboa, que, como es sabido, es muy numerosa, ha dirigido un Mensaje al almirante Bermejo dándole á él y á sus subordinados la bienvenida á este puerto.

Lisboa 13.—Mañana se verificará en el Coliseo una representación de ópera en honor de la escuadra española.

La música de ésta, bajo la dirección del maestro Gotas, tocará las piezas más escogidas de su repertorio.

Los anarquistas

Extranjeros sospechosos

En Barcelona hay siete extranjeros detenidos á disposición del gobernador civil, entre ellos un tal Estanislao Sobauski.

El registro que se practicó no dió por resultado el hallazgo de armas ni de documento alguno que le comprometiera.

Antes de entrar Sobauski en prisión sabía ya por informes de la policía francesa que durante su estancia en Marsella no había tenido ningún propósito anarquista.

Añadían los mencionados informes que Sobauski había estudiado medicina en París; que había residido en Zurich y en Génova, y por último que era un oficial desertor del ejército ruso.

Un detenido en Baracaldo

El cabo de la Guardia civil del puesto de Baracaldo (Bilbao), que había tenido noticias de que en aquella población existían algunos individuos que blasonaban de ser anarquistas, practicó diligencias que dieron por resultado la detención de un sujeto afiliado al anarquismo.

Se llama Pedro Rodríguez Conde, natural de Seruilla (Burgos), de veintinueve años de edad, y de oficio calderero.

En su domicilio de la calle de Iberos se han encontrado folletos, proclamas anarquistas escritas en distintos idiomas y un diccionario.

Rodríguez Conde ha sido puesto á disposición de la autoridad.

El inspector de vigilancia de Vizcaya conoce desde hace tiempo á Rodríguez Conde, y, según parece, le tenía anotado en el registro de la inspección como sospechoso de anarquista.

Antes de ahora, en Agosto de 1896, Conde estuvo preso por dedicarse á la venta clandestina de periódicos anarquistas.

Otro detenido

El día 12 de Agosto último, cuando eran unánimes las protestas contra el infame atentado de que fué víctima el Sr. Cánovas del Castillo, en un café de Estepona, y por un individuo llamado Jerónimo Payás Albadalejos, se dieron vivas á la anarquía.

Este sujeto ha sido hace pocos días detenido en Fuengirola y puesto á disposición de las autoridades militares.

Parece que Payás hace descarado alarde de sus ideas anarquistas.

Las colonias inglesas

Guarnición prisionera

Desde Simla anuncian que las tribus que habitan en las cercanías de Hongu han hecho prisionera á la guarnición de un fuerte de poca importancia.

Perseguidos los rebeldes por una columna de tropas británicas, aquéllos tuvieron que declararse en fuga, no sin sufrir grandes pérdidas.

Las de los ingleses fueron seis cipayos muertos y varios heridos.

Insurrección en Guatemala

En las comarcas de la costa guatemalteca del Pacífico ha estallado una formidable insurrección, según telegramas que se han recibido hoy de Guatemala.

El gobierno ha declarado inmediatamente el territorio en estado de sitio y ha enviado fuerzas para que repriman el movimiento.

Los revolucionarios lograron apoderarse de la plaza de San Marcos en la ciudad de San José y dieron muerte al Sr. Barrios, hermano del presidente de la República. No se tienen más noticias de la sublevación.

LOS RIFFEÑOS

¿Otro barco robado?

Circula en Tánger el rumor de que los piratas rifeños se han apoderado de otra embarcación.

Desconócese su nombre y nacionalidad aunque se supone que sea española.

En nuestra legación no se sabe nada oficialmente.

España y los Estados Unidos

El cónsul de los Estados Unidos en la Habana, general Lee, celebra con frecuencia conferencias con el secretario de Estado, Mr. Sherman.

Dice un telegrama de Londres:

«Algunos periódicos ingleses manifiestan que no hay motivo para temer una ruptura entre las naciones norteamericana y española, pues si bien existen en la primera elementos que desearían ver flotando en la Habana la bandera estrellada, otros más sensatos creen que la empresa no será tan fácil, pues los Estados Unidos no podrán improvisar una marina ni marineros para ella, y la armada española es superior á la americana.»

España, por otra parte, no tiene interés en promover una guerra, y los exaltados americanos tendrán que contener sus arrebatos belicosos.»

Glorias nacionales

Defensa de Requena

15 de Septiembre de 1896

Sabedora la expedición de Gomez que la villa de Requena estaba casi abandonada por las tropas liberales, puesto que en ella solo se hallaban los milicianos, se decidió á tomarla, y á este fin combinando Gomez sus fuerzas con las de Cabrera atacó la población.

El ataque inútil; tantas veces pretendieron entrar en Requena otras tantas fueron

valerosamente rechazados los carlistas, á pesar de su temerario arrojo. El coronel D. José Albornoz, que mandaba los milicianos, había organizado tan acertadamente la defensa, que los partidarios del pretendiente desistieron de su empeño.

Á la defensa de la villa contribuyeron, además de los milicianos, un centenar de enfermos y rezagados de varios regimientos y todos los vecinos del pueblo que pudieron empuñar un arma de fuego.

Por esta heroica defensa las Cortes concedieron á Requena el título de ciudad.

CÉSAR

LA GUERRA EN CUBA

Infundios filibusteros

A El Imparcial telegrafan de Nueva York lo siguiente, con fecha de ayer:

«Se han recibido hoy noticias de la Habana, de origen filibustero y acerca de las cuales guardan silencio los telegramas oficiales.»

Según los laborantes, se han apoderado los rebeldes recientemente de Consolación del Sur, población floreciente de la provincia de Pinar del Río, antes de ser invadida ésta por las hordas de Maceo.

La guarnición estaba formada por unos doscientos hombres, la mayoría de ellos naturales de la isla adictos á España.

Todos ellos fueron asesinados por los rebeldes.

Es de suponer que la victoria de éstos fué debida á alguna sorpresa preparada por traidores.

También en la provincia de Pinar del Río ha descarrilado un tren que conducía tropas. Murieron siete soldados y sufrieron heridas cuantos.

La catástrofe había sido preparada por los insurrectos.

Después de hacer un esfuerzo infructuoso para socorrer á Victoria de las Tunas, el general Luque ha tenido que retirarse con su columna á Manzanillo.»

El redactor del Herald Sr. Melgares telegrafía desde San Sebastián á aquel periódico:

«La prensa extranjera recibida hoy aquí detalla la toma de San Andrés, cerca de Gibara, por los insurrectos.»

Heroica fué la defensa hecha por la guarnición de San Andrés, pues perdió 38 hombres de los 50 que la componían.»

El cupo corriente

Aplazamiento de embarque

Habana 14.—Como no urgen reemplazos, porque con fuerzas actuales puedo atender operaciones de Oriente y Occidente, ruego V. E. que 5.142 soldados dispuestos embarcar el 20 y 30 Septiembre y 5 Octubre, aplacen embarque fin Octubre, conveniencia aclimatación.—Weyler.

Lo de Victoria de las Tunas

Prisioneros devueltos
Habana 13.—Día 9 devueltos en Puerto Príncipe 76 prisioneros. Ya pedí Holguín urgentes noticias, suerte, guarnición.—Weyler.

NOTAS POLITICAS

Probablemente se celebrará mañana Consejo de ministros para resolver, entre otros asuntos, los que se refieren al arriendo de las salinas de Torreveja y monopolio de los petróleos.

Dice un colega que ni en ese Consejo ni en otros inmediatos ha de tratarse de la cuestión política en términos que conduzcan á una definitiva solución.

Eso que habrá de suceder, irá á Consejo

cuando ya esté resuelto, después que la corte haya regresado á Madrid.

Y mientras tanto, es positivo que ni el presidente del Consejo ni ninguno de los ministros ha de abordar el problema político.

Con el presidente del Consejo han conferenciado ayer el ministro de Gracia y Justicia, el general Polavieja, el obispo de Sión, el procurador de los Dominicos de Filipinas, el gobernador de Madrid, el conde de San Rafael, el marqués de Benjú y el general Baldasano.

También visitó al jefe del Gobierno el general Gamir para participarle que todavía están estudiando los fiscales del Consejo Supremo de Guerra y Marina la causa contra Ramón Sempau, y que inmediatamente que formulen dictamen se señalará el día en que deberá reunirse aquel alto tribunal.

Esta mañana ha llegado el Sr. Linares Rivas, conferenciando poco después con el general Azcárraga.

Los francos alcanzaron ayer la cifra de 32'25

Un drama en el tren

En el tren número 40, que desde Nancy se dirige á París se ha llevado á cabo antesyer una tentativa de asesinato, en la que el agresor ha demostrado una audacia inaudita.

Viajaba en dicho tren y en un departamento de tercera clase, una joven llamada madame R... á la que acompañaban dos hijos suyos, niños de corta edad.

En el mismo departamento y sentado frente á la viajera iba un joven de unos dieciséis á dieciocho años de edad, que en diferentes ocasiones y con diverso pretexto intento entablar conversación con aquélla.

Cuando más tranquila se hallaba la joven su compañero de viaje se levantó de improviso, arrojándose sobre madame R. oprimía con ambas manos su garganta, intentando extrangularla.

La resistencia de la infeliz y los esfuerzos de los niños abrazados á las piernas del agresor, hicieron vacilar á éste un momento, dando lugar á que la viajera pudiera tocar el timbre de alarma.

Al oírlo sonar el criminal creyéndose perdido suplicó á madame R. que no dijera nada de lo ocurrido.

—Es usted un miserable—contestó la agredida—y ahora mismo voy á hacer que le prendan.

Apenas acabó de pronunciar estas palabras, sacó el malhechor un revólver, y á boca de jarro disparó un tiro en la cara de su víctima, y acto seguido abrió una de las portezuelas y se arrojó á la vía.

Madame R. con toda la boca y la cara ensangrentada, procuró ante todo acallar á sus pequeños que aterrados habían presenciado la escena.

Al llegar es tren á la estación de Vitry le Francois, llamó á los empleados y les dió cuenta de lo sucedido.

La escolta del tren salió inmediatamente en persecución del asesino, á quien encontró en la caseta del guarda barrera de un paso á nivel.

El criminal estaba rodeado de muchas personas que le prodigaban sus cuidados á causa de las muchas heridas que presentaba su cuerpo.

Como el tren llevaba una velocidad de sesenta kilómetros en el momento de su caída, se produjo lesiones gravísimas, á pesar de las cuales pudo arrastrarse hasta

la citada caseta, donde dijo ser un viajero víctima de un funesto incidente.

La gendarmería se apoderó de él y lo condujo en un caruaje al hospital de Vitry le Francois, donde yase encontraba madame R. á quien el proyectil había penetrado por la boca alojándose en la mandíbula después de atravesar la lengua.

En cuanto al autor de tan bárbara agresión, presentaba muchas heridas en la cara y en el cráneo, siendo tal su estado de postración que le fué imposible declarar nada ante el juez.

Mercado de vinos en Francia

Como en general se creen caros los vinos de España, Argelia y Mediodía, las transacciones no son numerosas. En la colonia argelina es muy difícil encontrar vinos á menos de 16 á 17 francos el hectolitro y los blancos aún por hacer no quieren cederse á menos de 2 francos el grado.

En el Hérault y Gard se han llevado á cabo pocas ventas de 18 á 22 francos el hectolitro, y los propietarios, según ellos dicen, siguen aún á la expectativa.

Los mercados franceses para nuestros vinos van tomando mejor aspecto á medida que avanza la recolección, y si bien por el momento no son grandes ni numerosas las operaciones, se van animando poco á poco, y todo hace prever que á fines de Septiembre ó mediados de Octubre nuestros vinos darán lugar á importantes compras.

Los cargamentos de pipero vacío para España siguen saliendo de Certe, Burdeos y Ruan, dándose el caso que sólo de Certe y en poco tiempo han salido para Huelva y su comarca más de 10.000 pipas.

En París-Bercy se colocan bien nuestros vinos viejos, principalmente las clases superiores, que alcanzan de 30 á 36 francos hectolitro, así como nuestros moscateles y mistelas de 15 grados alcohol y 9 á 10 de licor, y que no se ceden menos de 40 á 50 francos el hectolitro, no obstante lo muy baratas que están las mistelas de Grecia y Argelia.

Para los demás vinos hay expectación, y se espera el resultado de la cosecha francesa para efectuar los aprovisionamientos de temporada.

En Burdeos los vinos nuevos de bonal y tintorera se venden de 230 á 250 francos la tonelada, y los viejos, que ya principian á escasear, son, en realidad, buscados, y no á malos precios.

Los arribos, que son ya casi todos de vinos nuevos, tienen verdadera importancia, pues sólo del 14 al 28 de Agosto llegaron de Valencia, Alicante y otros puntos 7.400 pipas.

En Certe siguen pagándose los vinos nuevos á dos francos el grado, y si bien no se vende mucho por la prudente reserva que guarda el comercio, se van expendiendo regulares cantidades de nuestros caldos.

Tribunales

La apertura

Hoy, con el ceremonial de rúbrica, se celebrará la apertura de los tribunales españoles.

El presidente del Tribunal Supremo, señor Isasa, leerá el acostumbrado discurso, acerca del cual guardase absoluta reserva por cuantas personas deben conocerla á causa de los cargos que en el alto tribunal detempeñan.

Baste decir que no es conocido su texto para los abogados fiscales.

Dicen algunos que presumen de bien informados, que es inexacto cuanto se dijo hace

creer á su oído y que ne se decidía á abandonar el mueble que la ex Marion le había indicado como el sitio donde acostumbraba á guardar las joyas.

Sin embargo, había oído llamar violentamente en la puerta de fuera. Luego sonaron en el jardín pasos precipitados, mezclados con ruido de armas y juramentos apagados.

¡Era preciso huir! ¡Huir sin perder un minuto!... ¡Huir sin poder llevar á término la brillante operación empedada!

—¡Maldición!—había gritado nuestro hombre.

Después, divisando una ventana abierta, había saltado hasta el suelo, descolgándose por un enrejado de enredaderas con una agilidad que acusaba en él una ciencia consumada en este género de ejercicios.

Con no menos rapidez había recogido toda la parte de la propiedad, que se extendía hasta la pared que le servía de limise en la calle de Poissonniers.

Escalar el muro había sido para él cuestión de un momento.

En aquel momento se pintaba en su rostro una satisfacción cruel.

El gato había sido reemplazado en él por el tigre, y parecía querer gozarse de antemano en los arroyos de sangre que iba á hacer correr.

Mientras iban hablando, los dos compañeros avanzaban.

—¡Alto ahí, por el rey!—gritó Pepín, airincherado detrás de la línea que formaban sus hombres.

—¡Ira de Dios!—respondió el capitán,—¡que estos bribones tienen un atrevimiento poco común! ¡Servirse del nombre del rey para detener á los caminantes inofensivos! ¡Esperad, señores feroces: yo soy el que os voy á apalear, de parte del rey, con la vaina de mi espada, y os voy á dar el alto con la punta...»

Y añadió volviéndose á su compañero:

—Vamos, señor Dominico, vamos á dar una lección á ese zorro que á tanto se atreve.

Y tomando carrera se precipitó sobre los polizontes.

El otro le siguió.

Todos los polizontes acortaron el paso.

El subalterno de Pepín añadió:

—Han desenvainado las espadas.

La escuadra se detuvo en seco.

Todos ellos tenían las pistolas en la mano.

En aquel momento el capitán Sin Fatiga decía á su compañero:

—Es extraño: esos bellacos tienen aspecto de alguaciles. Juraría que son mochuelos de la justicia.

El Sr. Dominico le dirigió disimuladamente una sonrisa despreciativa y burlona.

—¡Acaso ignoráis—replicó—que los feroces, como llaman en París á los afiliados á la banda de Cartouche, adoptan todos los disfraces, como emplean todas las astucias?

—Bueno, podéis venir á mi lado—prosiguió Juan Lorena—y pasar por la brecha que yo abra en esa gente, que me parece muy poco decidida.

—Estad tranquilo—respondió el otro,—que yo también abriré mi brecha.

Nuestros lectores saben lo demás.

.....

—¡Señor la Valseur!

—¡Señor Pepín!

—¡No veis nada por allá abajo?

El agente La Valseur se puso la diestra mano á manera de pantalla sobre los ojos.

Y añadió después de un momento:

—En efecto, señor Pepín... Veo dos hombres.

—¡Por dónde?

—Por medio de la calle.]

—¡Dos hombres que huyen!...

Nada de eso: dos hombres que vienen tranquilamente, cogidos de la mano.. Parece que es uno de ellos el que conduce al otro... ¡Ah! Pero ahora se detienen y se me figura que están consultándose... En mi opinión, creo que ya nos han visto.

El exempto reunió con un gesto, á su pequeña tropa á su alrededor.

—Señores—dijo—Conviene que nos aseguremos bien de si alguno de esos hombres es ó no es Cartouche... Ellos

días respecto á que el discurso referido ha bria de versar sobre el anarquismo. Otros aseguran ser ese el tema elegido, si bien citándose á lo que se refiere á competencia del tribunal que ha de entender en los crímenes anarquistas; pero lo cierto de todo ello es que hasta mañana no podrá ser conocido el trabajo del Sr. Isasa.

La unión conservadora

La actitud del silvelismo

«Nosotros creemos que con nuestro programa y nuestras ideas está conforme la mayor parte del partido conservador, aunque por consideraciones dignas de respeto no haya hecho de ello manifestación ostensible; entendemos que sin nuestra manera de ver las cosas y sin los procedimientos que defendemos, no puede existir la agrupación conservadora en condiciones de llenar su misión en servicio del país y del trono; y si esto no fuera así, si la mayoría del partido que se halla en el poder pensase como *El Nacional*, sería absolutamente inútil hablar de conciliaciones que no podrían hacerse, ya que nosotros, que estamos dispuestos á toda clase de sacrificios en cuanto no fuera esencial, no habríamos de abandonar nada de lo que constituye el programa con que se ha formado nuestro partido y con el que ha de acudir al cuerpo electoral primero, y ha de gobernar después, si algún día es llamado á los Consejos de la Corona.

No era dudosa nuestra actitud; nadie nos aventaja en buenos deseos; pero conviene decir muy claras las cosas, para que todo el mundo las entienda y para que no pueda haber torcida interpretación, ni nadie pueda nunca llamarse á engaño.

Con nuestro programa, con nuestras ideas, con lo que venimos defendiendo, por haberlo recogido como anhelo de la opinión, se puede llegar á todo y todas las conciliaciones son posibles; sin eso nada de lo que se hiciera sería duradero ni respondería á los deseos patrióticos, que á todos nos animan, de poner al servicio de la monarquía y de la patria un instrumento de gobierno en condiciones de realizar el bien, de vencer los obstáculos del presente y de dar días de gloria á la nación.

¿Puede todo esto hacerse? Nosotros creemos, no sólo que se puede, sino que se debe hacer.

Pero si así no se entendieran las cosas, no se debería perder el tiempo en inútiles tentativas, y se debería dejar franco el paso á otras soluciones y á otros hombres.

Hacer pactos que se basen sólo en conveniencias personales de momento, es fabricar sobre arena y exponerse á que los sacrificios de todos resulten estériles y no sean bastantes para fortalecer á nadie, siendo, sin embargo, sobrados para el desprestigio de muchos.»

Un silvelista más

Confirmando un suelto oficioso de *La Correspondencia* y, á la vez, las suposiciones de *El Tiempo*, dice en su artículo de entrada *El Estandarte*:

«...Si los talentos incomparables del señor Cánovas del Castillo y su prestigio personal pofian suplir las deficiencias de la política conservadora, en la esperanza de que, al fin, serían dominadas por el hombre de tan excepcionales dotes, desde que una mano traidora lo arrebató del mundo de los vivos dejando á la Patria sin su poderoso concurso, comeríamos el mayor de los errores al crear podía seguir imperando la política de Cánovas sin Cánovas, como no ha faltado quien haya sostenido, en su amor á la memoria del esclarecido estadista.

No; la política del Sr. Cánovas del Castillo y sus procedimientos de gobierno, fenecieron con él. Porque eran personalísimos, exclusivamente suyos. Quedaron sepultados en la tumba de su pensamiento, cuando éste fue privado de la luz de la vida...

Lo mismo el dignísimo general Azcárraga, jefe del Gobierno, que el honrado y severo ministro de la Gobernación, Sr. Cos Gayon, que otros hombres del partido, penetrados de lo que las circunstancias exigen, no han vacilado un solo instante en excitar, en contribuir á la inteligencia, á la concordia, que confiamos habrá de ser un hecho en no leja no día, para conseguir los fines de que *El Tiempo* habla y que *El Estandarte* persigue, por los derroteros de la armonía, desde el siguiente día del novenario de la muerte del Sr. Cánovas del Castillo, después que tuvimos la honra de escuchar la opinión de personas de autoridad indiscutible en los elementos conservadores que se hallan en el poder....»

Contesta «El Nacional»

«En efecto, no la mayor, sino una parte del partido conservador de Madrid está conforme con el Sr. Silvela y deseosa de su jefatura. Ya se ve que no nos duelen prendas. Pero ni esa parte es la mayor del partido ni responde por entero á lo que éste piensa en provincias. Aquí donde viven los que pueden ser ministros y directores, tiene el Sr. Silvela conservadores que están con él, *El Estandarte*, por ejemplo. Pero ahí donde está la organización que lucha y que vota, allí no cuenta el señor Silvela con un solo pensamiento ni con una sola voluntad de los que siempre acataron por único jefe al Sr. Cánovas del Castillo.

Mas fíjese *El Tiempo* en que decimos que esos conservadores que, como *El Estandarte*,

están conformes con él, lo están con la persona del Sr. Silvela, no con su programa ni con sus ideas... La razón es muy sencilla; porque ni esos conservadores, ni nosotros, ni nadie conoce el programa del Sr. Silvela, ni las ideas del Sr. Silvela. Crítico de las ideas ajenas, el Sr. Silvela no ha expuesto jamás una sola propia ni antes ni después de su disidencia errabunda.

Y si no hay programa, ¿cómo pedir que sobre programas se hagan tratos ni conciliaciones de ninguna especie?

El Sr. Silvela, con ese eufemismo de sus ideas ignotas, y nosotros con la sinceridad de nuestros sentimientos y creencias, para nos en el mismo fin: que no debe haber ni puede haber conciliación. El Sr. Silvela entiende que sin él no puede gobernar el partido conservador. Nosotros creemos lo contrario....

Para que, muerto el Sr. Cánovas, fuere el Sr. Silvela condición indispensable de vida y de gobierno en el partido conservador, sería preciso sostener que el Sr. Silvela venía á llenar el hueco que dejara el Sr. Cánovas.

¿Quién cree esto?

Nadie. Ni el mismo Sr. Silvela se forja ilusión tan atrevida.

Pues si el Sr. Silvela no sustituye al señor Cánovas, ¿qué falta puede hacer á un partido que sin él trajo á las Cortes liberales unos 80 diputados y una gran mayoría á las actuales?

Trájanos el Sr. Silvela una fórmula para resolver los problemas pendientes; trájanos una organización que pudiese robustecer la nuestra, y *El Nacional* se quitaría de en medio para no estorbarle. Pero ¿si no hay tal fórmula ni tal organización? ¿Si sólo hay una persona con tales ó cuales méritos, con tales ó cuales defectos; pero una persona que nada añade ni quita á las muy dignas que forman el partido conservador, leal á la memoria de Cánovas?

El partido conservador ha gobernado y puede gobernar sin Silvela. Nosotros creemos más: creemos que debe gobernar sin Silvela.

Y si se pretendiese que para seguir ejerciendo el mando era condición indispensable arriar la bandera tremolada con tanta gloria por el ilustre Cánovas y procurar inteligencias á costa de la abdicación de ideas y procedimientos que constituyen un sabio programa de Gobierno, el partido conservador debería aconsejar en el acto el llamamiento de los liberales.»

REFORMAS EN FILIPINAS

Hoy publica la *Gaceta* el decreto reformando la legislación vigente en Filipinas.

SECCIÓN PRIMERA

Regimen municipal

Artículo 1.º El nombramiento de los capitanes de los Tribunales municipales de Filipinas, corresponderá al gobernador general. Dicho nombramiento recaerá entre los individuos que constituyan la corporación municipal.

Art. 2.º Sólo en casos especiales y cuando no existiesen en el seno de las corporaciones municipales individuos con las condiciones necesarias para llenar debidamente las obligaciones del cargo de capitán, podrá el gobernador general encomendar su desempeño á cualquier vecino de la localidad que por su posición y circunstancias pueda cumplir el cometido, siempre que no le comprendan las excepciones señaladas en el art. 9.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1893.

Art. 3.º La designación de los 12 electores que constituyen la delegación de Principalla para la elección de los tribunales municipales, se efectuará con sujeción al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1893.

La Principalla de cada pueblo será presidida por el gobernador de la provincia ó la persona en quien libremente delegue.

Art. 4.º Los 12 vecinos delegados de la Principalla, presididos por el gobernador ó la persona que haga sus veces, elegirán en la forma prescrita en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1893, y con asistencia del párroco y el capitán saliente, á los cinco individuos que han de constituir el tribunal y dos suplentes.

Art. 5.º Una vez designado por el gobernador general el capitán, se constituirán de nuevo, bajo su presidencia, los 12 vecinos delegados de la Principalla, para elegir á pluralidad de votos y en votación secreta, al teniente mayor y los tenientes de policía, sementeras y ganados.

Art. 6.º Para ser nombrado individuo del Tribunal municipal se requerirán las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser súbdito español natural de Filipinas.
- 2.º Ser mayor de 25 años.
- 3.º Ser vecino del pueblo.
- 4.º Hablar el castellano, y
- 5.º No estar comprendido en las incapacidades que expresa el art. 9.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1893.

Art. 7.º El núm. 15 del art. 24 del Real decreto de 19 de Mayo de 1893 se redactará en los siguientes términos:

«15. El servicio de presentación que no sea redimido.»

Art. 8.º Las atribuciones que por los artículos 12, 26 y 32 del Real decreto de 19 de

Mayo de 1893 se confiere á los capitanes y Tribunales municipales se ejercitarán en la siguiente forma:

1.º La inspección de las Escuelas, sin perjuicio de las facultades que sobre ellas competen al capitán municipal, estará á cargo del devoto ó reverendo cura párroco.

2.º Los bandos de policía urbana y rural no serán ejecutivos hasta que recaiga la aprobación del Gobierno de la provincia.

Dicha aprobación se reputará tácitamente otorgada, si no la negare quince días después de haber llegado el bando á su conocimiento.

3.º El nombramiento, suspensión y separación de los funcionarios, auxiliares y dependientes del Tribunal municipal, cuyo haber ó retribución exceda de 150 pesos anuales se decretará por el gobernador de la provincia á propuesta del capitán municipal y con audiencia de la Junta provincial.

La suspensión y separación podrá también decretarlas el gobernador, de acuerdo con dichas Junta y sin necesidad de propuesta del capitán, cuando median faltas graves ó motivos especiales.

4.º La subasta para la ejecución de obras ó servicios y para el arrendamiento de arbolados é impuestos, habrá de verificarse simultáneamente en el pueblo y en la cabecera de la provincia, con arreglo á pliegos de condiciones cuya aprobación será de competencia de la Junta provincial, y su adjudicación definitiva corresponderá al gobernador de la provincia con acuerdo de la expresada Junta.

5.º Para que la ejecución de las obras procomunales, cuyo gasto no exceda de 400 pesos, se requirirá la aprobación del gobernador de la provincia.

Art. 9.º La Junta provincial se compondrá del gobernador de la provincia, que será presidente, el promotor fiscal, el administrador de Hacienda pública, el párroco de la cabecera y uno de los vicarios ó otro párroco que designe el gobernador general á propuesta del diocesano, el médico titular, tres vecinos de la localidad designados por suerte entre los doce mayores contribuyentes y dos residentes en la provincia nombrados por el gobernador gobernador general.

Art. 10. Serán claveros de la Junta provincial el promotor fiscal, el administrador de Hacienda y uno de los tres vecinos de la localidad designados por suerte entre los doce mayores contribuyentes, que será elegido por la Junta.

Art. 11. La competencia para entender en todos los asuntos referentes á las elecciones y nombramientos de que se trata en esta Sección, corresponderá á la Secretaría del gobierno general.

SECCION SEGUNDA

Justicia de paz

Art. 12. Los jueces de paz y sus suplentes en Manila, Ilo Ilo y demás poblaciones constituidas en Ayuntamiento, con arreglo á las disposiciones vigentes, serán nombrados por el gobernador general, á propuesta en terna del presidente de la respectiva Audiencia territorial, conforme al procedimiento y condiciones que determina el Real decreto de 5 de Enero de 1891.

Art. 13. Los capitanes y gobernadorcillos de los respectivos términos municipales ejercerán las atribuciones conferidas á los jueces de paz por los artículos 183 y 184 del citado Real decreto.

Art. 14. Para sustituir á los jueces de primera instancia en casos de ausencia, enfermedad ó por otra causa, el gobernador general nombrará un juez suplente en cada partido judicial, á propuesta en terna del presidente de la Audiencia territorial respectiva; debiendo recaer el nombramiento en persona que tenga el título de abogado.

Estos nombramientos se renovarán cada dos años.

El juez suplente será á su vez sustituido por el capitán, gobernadorcillo ó juez de paz respectivos, en casos urgentes y cuando la sustitución sea indispensable.

El capitán y gobernadorcillo, cuando no sean letrados, deberán estar asesorados, en la parte que no sea de mera tramitación, por el promotor fiscal, en los asuntos civiles, y por un letrado á su elección en los criminales al tenor del art. 33 del Real decreto de 5 de Enero de 1891.

Art. 15. Cuando el capitán ó gobernadorcillo esté encargado de las funciones de juez de primera instancia, será reemplazado en las de juez de paz, por el que, en su caso, esté llamado á sustituirle en las gubernativas.

Art. 16. En cada término, con excepción de Manila, Ilo Ilo y demás poblaciones constituidas en Ayuntamiento, desempeñará el cargo de secretario de la autoridad judicial de paz, el que lo sea de la gubernativa, ó el servidor de la Administración municipal; y si no lo hubiere, ó por el exceso de trabajo no lo conviniere la separación de funciones el nombrado por el juez de primera instancia en la forma que determina el art. 205 del Real decreto de 5 de Enero de 1891. En último caso la autoridad judicial ejercerá su cargo ante un actuario, testigo de asistencia.

Art. 17. El caso 3.º del art. 183 del Real decreto de 5 de Enero de 1891, se redactará para Filipinas en los términos siguientes: «Tercero. En Filipinas conocerán en primera instancia y en juicio verbal de las demandas cuyo objeto no exceda de 250 pesetas.

Art. 18. El art. 497 de la ley de Enjuiciamiento civil de Filipinas, quedará redactado en la forma siguiente:

«Se decidirán en juicio de menor cuantía las demandas ordinarias cuyo interés pase de 250 pesetas y no exceda de 7.500.»

Art. 19. La autoridad judicial de paz percibirá los derechos señalados en los Aranceles vigentes á los jueces de paz.

SECCION TERCERA

Código penal

Art. 20. El núm. 11 del art. 8.º del Código penal vigente en Filipinas se adicionará con el párrafo siguiente:

«Se entenderá que obran en el cumplimiento de sus deberes oficiales las autoridades y funcionarios que con relación á los hechos previstos en los artículos 197, 200, 202, 203, 205, 208, 209, 211 y 212, se ajuste á lo que prevengan disposiciones especiales ó á lo que establezca la legislación de Indias mientras se dicten los reglamentos generales á que dichos artículos se refieren.»

Art. 21. El art. 110 se redactará en los términos siguientes:

«Las penas de relegación, perpetua y temporal se cumplirán en la Península, islas adyacentes ó dominios españoles en Africa.

Art. 22. El art. 135 se adicionará con el número siguiente:

«Cuarto. El que proclame la independencia de cualquiera parte del territorio comprendido bajo la denominación de islas Filipinas.»

Art. 23. El art. 136 se adicionará con el siguiente número:

«Sexto. El que ejecute actos que tiendan, directa ó indirectamente, á realizar de cualquier modo ó con cualquier fin la separación de una parte del territorio español.

El que, sin trabajar directamente para la comisión de dicho delito, provocase de palabra, por escrito, por la imprenta, el grabado ó cualquier otro medio mecánico de publicidad, á la perpetración del mismo, ó hiciera su apología ó la de sus autores, será castigado con la pena de relegación temporal.

Se impondrá la pena en su grado máximo cuando el delito se cometa en el ejercicio de la enseñanza.

Art. 24. El artículo 183 se sustituirá por el siguiente:

«Se reputan Asociaciones ilícitas:

1.º Las que por su objeto y circunstancias sean contrarias á la moral pública ó tengan por objeto combatir las bases fundamentales del orden social ó alterar la regularidad de sus funciones.

2.º Las que tengan por objeto cometer algún delito ó eludir el cumplimiento de cualquier precepto legal.

3.º Aquellas que guarden en secreto sus deliberaciones ó cuyos individuos se impongan con juramento ó sin él la obligación de ocultar á la autoridad el objeto de sus reuniones y su organización interior.

4.º Las que en la correspondencia con sus individuos ó con otras Asociaciones, se valgan de cifras, jeroglíficos ó signos misteriosos.

5.º Aquellas en que sus asociados concurren armados ó tuvieren armas á su disposición.

6.º Las que se constituyan sin permiso gubernativo ó persistan en continuar existiendo después de disueltas por la autoridad pública.

7.º Las que se formaren faltando á cualquiera de los requisitos que prescriben las leyes.»

Art. 25. El art. 189 se redactará en los siguientes términos:

«Art. 189. Serán castigados con la pena de relegación temporal los fundadores, directores y presidentes de Asociaciones que estuvieren comprendidas en el art. 183.»

Art. 26. El art. 190 se sustituirá por el siguiente:

«Art. 190. Incurrirán en la pena de confinamiento:

1.º Los fundadores, directores y presidentes de Asociaciones á que se refiere el artículo 189, cuando la Asociación no hubiere llegado á establecerse.

2.º Los fundadores, directores y presidentes de Asociaciones que se establecieron sin haber puesto en conocimiento de la Autoridad local su objeto y estatutos con ocho días de anticipación á su primera reunión, ó veinticuatro horas antes de la sesión respectiva el lugar en que hayan de celebrarse éstas, aun en el caso en que llegara á cambiarse por otro el primeramente elegido.

3.º Los directores ó presidentes de Asociaciones que no permitieran á la Autoridad ó á sus agentes la entrada ó la asistencia á las sesiones.

4.º Los directores ó presidentes de Asociaciones que no levanten la sesión á la segunda intimación que con este objeto hagan la Autoridad ó sus agentes.

5.º Los meros individuos de Asociaciones comprendidas en el art. 183.»

Art. 27. El art. 191 se redactará del modo siguiente:

«Art. 191. Incurrirán en la pena de destierro:

1.º Los meros individuos de Asociaciones á que se refiere el núm. 5.º del art. 190, cuando la Asociación no hubiere llegado á establecerse.

2.º Los meros asociados que cometieren el delito comprendido en el núm. 3.º del artículo 190.

3.º Los meros asociados que no se retiren de la sesión á la segunda intimación que la Autoridad ó sus agentes hagan para que las sesiones se suspendan.

Incurrirán en las penas inmediatamente superiores en grado á las respectivamente señaladas en este artículo y en los dos anteriores, los fundadores, directores, presidentes é individuos de Asociaciones que vuelvan á celebrarse sesión después de haber sido suspendidas por la Autoridad ó sus agentes, mientras que la judicial no haya dejado sin efecto la suspensión ordenada.»

Art. 28. Se suprimirá el núm. 1.º del art. 229.

(Continuará)

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO

INDUSTRIA Y NAVEGACION

DE MADRID

Exposición nacional de Industrias modernas

Habiéndose acordado que el día 20 del actual quede definitivamente cerrada la admisión de las hojas declarativas que deben presentar cuantos deseen tomar parte en la Exposición nacional de industrias modernas, que ha de inaugurarse en 20 de Octubre, la Cámara oficial de comercio de esta capital ruega con el mayor interés á todos los industriales no dejen de aprovechar la ocasión que hoy se les proporciona de demostrar la importancia que en sí tiene la industria madrileña, y al efecto, que remitan á la secretaría de dicha corporación, calle de Juan de Mens, número 2, sus respectivas declaraciones duplicadas, á fin de que con tiempo oportuno pueda ser designado el terreno que han de ocupar.

Asimismo la citada Cámara se ofrece incondicionalmente para cuanto pueda ser útil á los fabricantes é industriales de fuera de Madrid que gusten figurar en la Exposición y residan en localidades en las que no existan Cámaras de Comercio ó Agrícolas, debiendo llamar su atención sobre la circunstancia de que la concurrencia á esta Exposición puede realizarse sin otro gasto que el pago de los portes de ida y vuelta á mitad de precio de los objetos que se remitan, pues los terrenos son gratuitos y los gastos de acarreo desde las estaciones de Madrid al Palacio de la Industria son de cuenta de la Comisión ejecutiva.

Bolsa

FONDOS PÚBLICOS	DÍA 11	DÍA 13
4 por 100 perpetuo interior		
n corriente...	65 00	65 00
m fin próximo...	00 00	00 00
de F, de 25.000 pts. nomins.	64 95	65 00
m E, de 25.000 id. id.	64 95	65 10
m D, de 12.500 id. id.	65 05	65 15
m C, de 6.250 id. id.	66 55	66 45
m B, de 2.500 id. id.	68 20	68 30
m A, de 500 id. id.	68 35	68 55
m G y H, de 100 y 200 id. id.	67 30	67 40
diferentes series...	67 90	68 00
4 por 100 perpetua exterior		
Serie F, de 24.000 pts. nomins.	81 70	81 70
de E, de 12.000 id. id.	81 65	81 70
de D, de 6.000 id. id.	82 55	82 70
de C, de 4.000 id. id.	82 60	82 85
de B, de 2.000 id. id.	85 00	85 25
de A, de 500 id. id.	85 25	85 75
de G y H, de 100 y 200 id. id.	80 60	80 00
en diferentes series...	85 50	81 70
Partidas de 50.000 pts. nomins.	00 00	00 00
de 100.000 id. id.	00 00	81 85
4 por 100 amortizable		
Serie E, de 25.000 pts. nomins.	79 00	79 00
de D, de 12.500 id. id.	79 15	79 00
de C, de 6.250 id. id.	79 40	79 05
de B, de 2.500 id. id.	79 50	79 00
de A, de 500 id. id.	80 00	80 00
en diferentes series...	79 20	79 00
Oblig. del Tesoro (serie A).	101 50	101 85
de (serie B).	01 50	101 80
de Aduanas interés 5 por 100 anual, núms. 1 al 800.000.	96 40	96 55
de 10.000 pts. nomins.	96 35	96 55
Billetes de Cuba (1886).	96 30	97 00
de 10.000 pts. nomins.	96 30	97 00
Billetes de Cuba (1890).	80 00	80 00
de 10.000 pts. nomins.	79 95	80 00
Cédulas hipotecarias, al 5 por 100.	000 00	000 00
de 1 al 4 por 100.	00 00	00 00
Acciones Banco de España.	417 00	415 00
Comp.º Arrand.º de Tabacos.	213 00	212 00
S. de Electricidad Canabari.	000 00	000 00
CAMBIOS		
Londres, vista.	32 96	33 10
París, vista.	30 95	31 25

Bolsin

Madrid: Contado, 64,80.
Fin de mes, 64,85.
Exterior, 81,10.
Amortizable, 79,50.
Cubas, 96,35.
Cubas, 96,50.
Banco, 415,00.
Tabacos, 211,00.
París vista, 31,00.
Londres vista, 33,98.
Aduanas 96,45.
Filipinas 94,75.
Barcelona, 64,65.
París, 61,93.

Bolsas extranjeras

Telegramas parisienses
París 30.—Exterior español:
Apertura, 62,57.
Cierre, 62,28.
Telegrama Fabra
Londres 30.—Exterior español:
Apertura, 62,25.
Cierre, 60,12.
Telegrama Bénard
París 30 (3,40 tarde).
4 por 100 exterior, 62,28.
3 por 100 Francés, 104,47.
5 por 100 italiano, 94,55.
Turco, 22,5.
Goldfrids, 139.
Después de la hora oficial, 62,31
Francés, Apertura, 104,60.

LISTA de señores suscriptores que el día 5 se hallaban al corriente en los pagos con esta Administración:

F. Alabarcas, Escúzar.....	2745 al	795	P. de Olano, Lezama.....	34681 al	731	G. Magano, Fuencarral.....	41617 al	667	P. Moreno, Gotor.....	48553 al	603
E. O. López, Madrid.....	2796 »	846	J. Orobitz, Solivella.....	34732 »	782	S. Martín, Aranjuez.....	41668 »	718	V. Rey, La Garrovilla de Mérida.....	48604 »	654
A. Jurado, id.....	27847 »	897	J. A. Pinedo, Cobisa.....	34783 »	833	M. Uceda, Mad. id.....	41719 »	769	A. Fontanet, Almatret.....	48655 »	705
J. Alvaro, Torre Val de San Pedro.....	27898 »	948	M. Porqueras, Escala Dey.....	34834 »	884	G. Gotor, Madrid.....	41770 »	820	I. Castrillejo, Tabanera de Cerrato.....	48706 »	756
E. Ayo, Puebla de Valbona.....	27949 »	999	M. Ponz, Salinas de Jaca.....	34885 »	935	A. Gascón, Zaragoza.....	41821 »	871	J. M. de Ostolaza, Aizarnazabal.....	48757 »	807
F. Artacho, Cuevas Bajas.....	28060 »	28050	S. Prats, Riumors.....	34936 »	986	C. Gallego, La Granja.....	41872 »	922	R. Buendía, Villalgordo del Marquesado.....	48808 »	858
F. Aguilar, Benaolan.....	28051 »	101	M. Poole, Utrera.....	34987 »	35037	U. Martínez, Ocaña.....	41923 »	973	J. Torre, Alentisque.....	48859 »	809
D. Angulo, Bujañace.....	28102 »	152	G. Prada, Castroquilame.....	35038 »	138	J. Portales, Leganés.....	41974 »	42024	A. Barrio, Torrejón del Rey.....	48910 »	960
E. Aguilar, Villanueva de la Fuente.....	28153 »	203	José Peitx, Puigcerdá.....	35089 »	189	T. Antolin, Valdecañas.....	42025 »	075	H. Galindo, Aldehuela del Codonal.....	48961 »	49011
G. Alvarez, San Román de la Cuba.....	28204 »	254	T. de la Plaza, Villamanrique de Tajo.....	35140 »	190	F. Benavente, Riobobos.....	42076 »	126	A. Oliva, Torralba del Burgo.....	49012 »	062
M. Enciso, Madrid.....	28255 »	305	E. Pérez, San Andrés de San Pedro.....	35191 »	241	S. Manrique, Beratón.....	42127 »	177	F. Sánchez, La Redonda.....	49063 »	113
E. Bosquez, Cihuela.....	28306 »	356	C. Pérez, Poyales del Hoyo.....	35242 »	292	P. de Frutos, Guijar y Valdevacas.....	42178 »	228	A. Rodríguez, Villar del Rey.....	49114 »	164
A. Barrio, Ibrillos.....	28357 »	407	A. Pérez, Haza.....	35293 »	343	J. Saenz, Almarza de Cameros.....	42229 »	279	H. Escuer, Ruesta.....	49175 »	215
P. Balart, San Pedro de Torelló.....	28408 »	458	J. Pons, Aldover.....	35344 »	394	F. Oviedo, La Calzada de Bureba.....	42280 »	330	C. Argüero, Barruelo de Santullán.....	49216 »	266
J. Bover, Mieras.....	28459 »	509	M. Pérez, Pizarra.....	35395 »	445	F. Alcolea, Garbajosa.....	42331 »	381	L. Borrás, Morella.....	49267 »	317
F. Belman, Casas de Juan Núñez.....	28510 »	560	J. Porcar, Ayodar.....	35446 »	496	S. López, Campo de Peñaranda.....	42382 »	432	M. de la Cruz, Zafarraya.....	49318 »	368
M. Benavent, Cuatrecetona.....	28561 »	611	J. Plá, Viure.....	35497 »	547	Ángel S. Chena, La Toba.....	42433 »	483	B. García, Villafer.....	49369 »	419
F. Bafiars, Haro.....	28612 »	662	C. Quintana, Oquendo.....	35548 »	598	J. Martí, Bobera.....	42484 »	534	L. Sanz, Torrecedrada de Molina.....	49420 »	470
Cándido Barrientos, Villabraz.....	28663 »	713	A. Quintana, Santander.....	35599 »	649	P. M. de Arenillas, Vejer de la Frontera.....	42535 »	585	A. Sanz, Cubillo del Campo.....	49471 »	521
C. Ballat, Rocafort de Vallbona.....	28714 »	764	J. Quignier, Los Palacios y Villafranca.....	35650 »	700	M. Hormigos, Lucillos.....	42586 »	636	F. Rodríguez, Peñamellera.....	49522 »	572
C. Bazzosa, Molina.....	28765 »	815	P. Riesco, Valdelosa.....	35701 »	751	E. Sureda, Corbera de Alcega.....	42637 »	687	S. Pérez, Madrid.....	49573 »	623
J. Baillo, Collado de la Vera.....	28816 »	866	F. Rufo, Ventas de San Julián.....	35752 »	802	E. Robles, Alfarnatejo.....	42688 »	738	D. Timmerman, id.....	49624 »	674
E. Blasco, El Toro.....	28867 »	917	J. Revull, Cornudella.....	35803 »	853	J. G. Delgado, Madrid.....	42739 »	789	J. López, Criptana.....	49675 »	725
R. Alonso, Beniza.....	28918 »	968	L. Ransanz, Velilla de San Esteban.....	35854 »	904	E. Iglesias, id.....	42790 »	840			
Mi Clara, Riudellots de la Selva.....	28969 »	29019	F. Rodríguez, Villaharta.....	35905 »	955	B. Bresa, Navarrevisca.....	42841 »	891			
J. Cervilla, Canillas de Aceituno.....	29020 »	070	C. Reinoso, Monasterio de Vega.....	35956 »	36006	J. E. de Bueno, Arenas de San Juan.....	42892 »	942			
J. Casellas, Alcoleite.....	29071 »	121	G. Reverter, Monistrol de Monserrat.....	36007 »	057	D. Roquete, Mosqueruela.....	42943 »	993			
J. González, Madrid.....	29122 »	172	G. Ramos, Padilla de Arriba.....	36058 »	108	C. Cordobés, Cubas.....	42994 »	43044			
L. M. Escudero, id.....	29173 »	223	P. Ramírez, Berberana.....	36109 »	159	P. Carande, Madrid.....	43045 »	095			
S. Picazo, id.....	29224 »	274	A. Rodríguez, Parada del Sil.....	36160 »	210	E. Garba, Madrid.....	43096 »	146			
L. Melgar, id.....	29275 »	325	F. Solero, Churriana.....	36211 »	261	M. Blanco, Madrid.....	43147 »	197			
B. de Roa, id.....	29326 »	376	J. Suy, Prat de Llobregat.....	36262 »	312	B. Blanco, Madrid.....	43198 »	248			
M. Rupiérrez, id.....	29377 »	427	G. Sánchez, Tresjuncos.....	36313 »	363	J. Grijalbo, Villafamés.....	43249 »	299			
F. Mediavilla, id.....	29428 »	478	P. F. Sierra, Ledaña.....	36364 »	414	M. Mananta, Villafamés.....	43300 »	350			
C. García, id.....	29479 »	529	A. Santaella, Gojar.....	36415 »	465	J. L. Ruiz, Vejer de la Frontera.....	43351 »	401			
P. Lozano, id.....	29530 »	580	A. Sánchez, Belmonte.....	36466 »	516	E. Sureda, Corbera de Alcega.....	43402 »	452			
V. Gómez, id.....	29581 »	631	C. Segovia, Valtablado de Beteta.....	36517 »	567	E. Sureda, Corbera de Alcega.....	43453 »	503			
M. Cuevas, Pareja.....	29632 »	682	I. Serrano, Villarejo de Medina.....	36568 »	618	E. Robles, Alfarnatejo.....	43504 »	554			
P. Carulla, Vallbona de las Monjas.....	29683 »	733	D. Sotillos, Torremocha de Ayllón.....	36619 »	669	P. Carande, Madrid.....	43555 »	605			
B. Cloraco, Grañén.....	29734 »	784	M. Sazoni, Naval.....	36670 »	720	E. Garba, Madrid.....	43606 »	656			
M. de la Cal, Quintanamavirgo.....	29785 »	835	M. Selva, Vilada de Guardiolaans.....	36721 »	771	G. Bilbao, Madrid.....	43657 »	707			
A. Castellanos, Daganzo de Arriba.....	29836 »	886	E. Soria, Bézmez.....	36772 »	822	M. Blanco, Madrid.....	43708 »	758			
R. Cabezali, Casas del Monte.....	29887 »	937	M. Sánchez, Conquista.....	36823 »	873	B. Bresa, Navarrevisca.....	43759 »	809			
J. Castaño, Talaveruela de la Vera.....	29938 »	988	L. Sánchez, Fuenterrabía de Salvatierra.....	36874 »	924	E. Arribas, Yanguas.....	43810 »	860			
D. Caro, Sotoca.....	29989 »	30039	V. Sánchez, Herguifuela de C. Rodrigo.....	36925 »	975	J. Clemente, Barba del Puercos.....	43861 »	911			
M. Catalá, Planes.....	30040 »	090	J. Traver, Adra.....	36976 »	37026	P. Peña, Robledoillo de Mohernando.....	43912 »	962			
C. Delgado, Castrillo Solarana.....	30091 »	141	J. Trujillo, Viso del Marqués.....	37027 »	077	T. Porras, La Piedra.....	43963 »	44013			
S. Egido, Coscurita.....	30142 »	192	F. T. Moncho, Tárbenca.....	37078 »	128	J. Peral, Benquerencia.....	44014 »	094			
J. Enrique, Logrosán.....	30193 »	243	J. Torreira, Montarrón.....	37129 »	179	E. Mohernando, Pozuelo de Coria.....	44065 »	116			
C. Holgado, Baños de Ledesma.....	30244 »	294	L. Teixido, Albesa.....	37180 »	230	I. Felipe, Villa de Torres.....	44116 »	166			
J. Fernández, Villasbuenas.....	30295 »	345	R. Tejada, Peñas de San Pedro.....	37231 »	281	F. Garrido, Valverde del Camino.....	44167 »	217			
E. Fernández, Vegarizena.....	30346 »	396	T. Talayero, Belmonte de Alcañiz.....	37282 »	332	D. Aparicio, Abejar.....	44218 »	268			
A. Fonseca, Topas.....	30397 »	447	A. Villa, Alhaurín de la Torre.....	37333 »	383	D. González, Villayandra.....	44269 »	319			
L. Fernández, Gredilla la Polera.....	30448 »	498	M. Villarroel, Cabezo de Valderaduey.....	37384 »	434	D. Ferrando, Valseca.....	44320 »	370			
I. Fregenal, Villanueva Mesía.....	30499 »	549	M. Villanueva, Monforte.....	37435 »	485	T. Marín, Huértiles.....	44371 »	421			
F. García, Chaorna.....	30550 »	600	C. Vecilla, Fontanillas de Castro.....	37486 »	536	E. Alvarez, Melgar de Arriba.....	44422 »	472			
M. Gómez, La Parrilla.....	30601 »	651	D. de Vinaspre, Bilbao.....	37537 »	587	E. Alvarez, Melgar de Arriba.....	44473 »	523			
J. García, Aceituna.....	30652 »	702	Q. Vidal, Santibáñez Zaragoza.....	37588 »	638	E. Ayuso, Valdano.....	44524 »	574			
N. González, Poveda de la Sierra.....	30703 »	753	R. Vall lamora, Prat de Llusanes.....	37639 »	689	P. Dominguez, Tetuán d. Chamartín.....	44575 »	625			
M. Guadilla, Grijalba.....	30754 »	804	F. Zúmel, Valbuena de Duero.....	37690 »	740	J. Domenech, Almudaina.....	44626 »	676			
A. García, Val de San Martín.....	30805 »	855	Srio. del Ayunt. C. Cuevas del Becerro.....	37741 »	791	E. Gallego, Casasola de Arión.....	44677 »	727			
A. Gámez, Villacarrillo.....	30856 »	906	Ayunt. Constitucional de Serón.....	37792 »	842	J. Bernabeu, Madrid.....	44728 »	778			
M. Gil, El Pardo.....	30907 »	957	Secret. del Ayunt. de Valdecañas.....	37843 »	893	V. Jaraba, id.....	44779 »	829			
B. García, Ahigal de los Aceiteros.....	30958 »	31008	P. Argelanger, Santa María de Corcof.....	37894 »	944	E. Alvarez, id.....	44830 »	880			
S. Garcimartín, Orbita.....	31009 »	059	F. Soria, Barrado.....	37945 »	995	E. Navarro, Arjona.....	44881 »	931			
G. Garcimartín, San Juan de la Nava.....	31060 »	110	O. Viladot, Isona.....	37996 »	38046	U. Egidos, Laguna de Negrillos.....	44932 »	982			
R. García, Castrillo de Riopisuerga.....	31111 »	161	Srio. del Ayunt. Sta. aria de Besora.....	38047 »	097	M. Delgado, Cañada del Hoyo.....	44983 »	45033			
V. Gallego, Granja de Moreruela.....	31162 »	212	Srio. del Ayuntamiento, Bandaliés.....	38098 »	148	G. Maroto, Las Rozas de Madrid.....	45034 »	084			
B. López, Cuevas de Velasco.....	31213 »	263	Secretario del Ayuntamiento, Serós.....	38149 »	199	V. Edo, Conesa.....	45085 »	135			
F. G. don, Huerga de Garaballes.....	31264 »	314	Srio. del Ayuntamiento, Pallargas.....	38200 »	250	D. Ponce de León, Santa Pola.....	45136 »	186			
C. J. Estepano.....	31315 »	365	Secretario del Ayuntamiento, Elburgo.....	38251 »	301	F. Canas, Ferreras de Arriba.....	45187 »	237			
E. Jara, Villarroya.....	31366 »	416	T. Gómez, San Torcuato.....	38302 »	352	J. Ferrer, Malpartida de Cáceres.....	45238 »	288			
G. González, Torrecilla del Rebollar.....	31417 »	467	C. Santa María, Padilla de Abajo.....	38353 »	403	E. Rucáa, Tordesillos.....	45289 »	339			
M. Inés, Madrid.....	31468 »	518	J. Muñoz, Monzón de Campos.....	38404 »	454	J. Batañero, Algora.....	45340 »	390			
R. Grande, id.....	31519 »	569	F. Buñuel, La Cerollera.....	38455 »	505	A. Conejo, Villaluenga.....	45391 »	441			
J. Trápero, id.....	31570 »	620	M. Tuñel, Pancrudo.....	38506 »	556	C. Martín, Villuelos de la Cérica.....	45442 »	492			
E. R. Serrano, id.....	31621 »	671	I. Solans, Parroquia de Ortó.....	38557 »	607	P. Sanz, Valdeavellano.....	45493 »	543			
E. Carralón, id.....	31672 »	722	J. Gómez Corisco, Casatjada.....	38608 »	658	J. Andrés Bjarque, Dos Torres.....	45544 »	594			
A. Grau, Folortú.....	31723 »	773	J. Hernando, Aranzo de Miel.....	38659 »	709	E. Vicente, Zayas de Torre.....	45595 »	645			
A. Gómez, Velilla de Ebro.....	31774 »	824	E. Garrido, Cortes de Tajuña.....	38710 »	760	J. M. Fernández, Chandreja.....	45646 »	696			
A. Girón, Vidayanes.....	31825 »	875	E. Martínez, Las Mesas.....	38761 »	811	F. Seisas, Baños de Ebro.....	45697 »	747			
J. González, Bormos.....	31876 »	926	A. del Río, Villasilos.....	38812 »	862	F. Aznaya, Archez.....	45748 »	798			
A. Giribet, San Andrés del Palomar.....	31927 »	977	F. Balart, Llaborsí.....	38863 »	913	J. Pinazo, Ajora.....	45799 »	849			
T. Gómez, Balsa de Vés.....	31978 »	32028	M. Serrada, Caspuñeas.....	38914 »	964	R. Guerrero, Júzcar.....	45850 »	900			
R. Gelabert, Cornellá de Llobregat.....	32029 »	079	A. Castell, Riapl.....	38965 »	39015	L. Luengo, Sardón de los Frailes.....	45901 »	951			
F. Gómez, Baños de Campos.....	32080 »	130	M. Frias, Alcubilla del Marqués.....	39016 »	066	V. Corral, Villahizán de Treviño.....	45952 »	46002			
F. González, Ababuj.....	32131 »	181	F. Galbán, Campo.....	39067 »	117	J. Román, Redecilla del Campo.....	46003 »	053			
S. Herrero, Castrillo Riopisuerga.....	32182 »	232	F. Sanz, Villagómez.....	39118 »	168	J. García, Viñegra de Moraña.....	46054 »	104			
A. del Hierro, Villasilos.....	32233 »	283	R. García, Barruera.....	39169 »	219	P. Buey, Castrillo de Onielo.....	46105 »	155			
F. Hernández, Moralita.....	32284 »	334	F. Losera, Leganiel.....	39220 »	270	F. Herrera, Inés.....	46156 »	206			
B. de Vera, Castello de Ampurias.....	32335 »	385	F. Arnal, Campillo de Aragón.....	39271 »	321	M. Abe					